

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3593277 N86S8-UE68S-4JLDH C2304ED086D69D43EC5E5F88E87750F0B009BA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/portal/verificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idioma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

ANUNCIO

2 PLAZAS DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL OEP 2020 Y 2022

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y PUBLICACIÓN DE PLANTILLA DEFINITIVA

Celebrado en fecha 21 de diciembre de 2024, la fase de oposición del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas de Inspector de la Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cádiz 2020 y 2022 mediante el régimen de promoción interna, el Tribunal de Selección se reúne con fecha 08 y 09 de enero de 2024, para resolver las alegaciones formuladas por los/as aspirantes contra la plantilla provisional de la primera parte de la Fase de Oposición publicada en fecha 21 de diciembre de 2023.

Dentro del plazo concedido al efecto, se han recibido un total de cuatro escritos de alegaciones registrados de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, bajo números 2023057156E, 2023057134E, 2023057109E y 2023057092E, impugnando las siguientes preguntas de la primera parte de la Fase de Oposición:

PREGUNTAS	NÚMERO ALEGACIONES
7	2
16	2
18	4
32	1
34	3
37	2
54	1

Como resultado de su estudio, el Tribunal de Selección acuerda por unanimidad, adoptar al respecto los siguientes acuerdos:

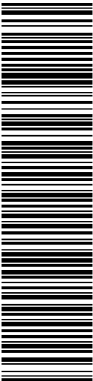
Primero.- Estimar las alegaciones interpuestas contra las preguntas 7,16,18,32,34,37 y 54, por las razones que se señalan a continuación, resultando:

- Anulación de las preguntas números 7, 32, 37 y 54; sustituyéndolas por las preguntas de reservas 51, 52, 53 y 55, por las razones expuestas anteriormente.
- Rectificación de las respuestas correctas de las preguntas números 16,18 y 34 en la plantilla definitiva.
- **Pregunta nº 7. Impugnada por considerar que hay varias respuestas correctas. (Registros de entradas números 2023057109E y 2023057156E en fecha 22 de diciembre de 2023).**

El tenor literal de la pregunta es el siguiente:

Señala la respuesta incorrecta. El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

- a) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

- b) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, no se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo la aprobación definitiva.
- c) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional una vez transcurrido 3 días hábiles.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

El tenor literal del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es el siguiente:
“(…)En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Ciertamente, tanto las respuestas b y c son incorrectas; en consecuencia, se **estiman** las alegaciones y se procede a su anulación, siendo sustituida por la pregunta número 51.

- Pregunta nº 16.** Impugnada por considerar errónea la respuesta correcta de la plantilla provisional publicada en fecha 21 de diciembre de 2022. (Registro de entrada número 2023057156E y 2023057134E en fecha 22 de diciembre de 2023).

El tenor literal de la pregunta es el siguiente:

Según el Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, la edad para poder conducir motocicletas o triciclos de motor cuya potencia máxima exceda de 15 KW será de:

- a) 18 años.
- b) 20 años.
- c) 21 años.
- d) 23 años.

El tenor literal del RD 818/2009 de 8 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, recoge en el artículo 4 lo siguiente:

Clase de permiso	Vehículos que autoriza a conducir	Edad: años cumplidos	Excepciones
A	Motocicletas y triciclos de motor.	20	Hasta los 21 años cumplidos no autorizará a conducir triciclos de motor cuya potencia máxima exceda de 15 kW.

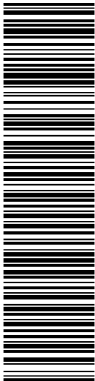
Por consiguiente, se **estiman** las alegaciones presentadas, procediendo a rectificar la respuesta en la plantilla definitiva, siendo correcta la respuesta c.

- Pregunta nº 18:** Impugnada por considerar errónea la respuesta correcta de la plantilla provisional publicada en fecha 21 de diciembre de 2022. (Registro de entrada número 2023057156E, 2023057134E, 2023057109E y 2023057092 en fecha 22 de diciembre de 2023).

El tenor literal de la pregunta es el siguiente:

Según la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las funciones de la policía local se encuentran reguladas en el artículo:

DOCUMENTO Personal ANUNCIOS DE TRIBUNALES: ANUNCIO INSPECTOR POLICIA LOCAL (ALEGACIONES Y PLANTILLA DEFINITIVA)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N86S8-UE68S-4JLDH Fecha de emisión: 12 de Enero de 2024 a las 13:48:08 Página 3 de 7	FIRMAS 1.- Personal, Técnico de Administración General, del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Secretario/a del Tribunal Seleccionador 12/01/2024 13:47
	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3593277 N86S8-UE68S-4JLDH C2394ED086ED69D43EC5E5F88E87750F0B03BA) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelectronico.cadiz.es/portaldelectronico/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

- a) 55.
- b) 54.
- c) 53.
- d) 52.

El tenor literal del artículo 53 de la LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dispone:

“1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:

- a) Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- e) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.
- f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello. (...)”.

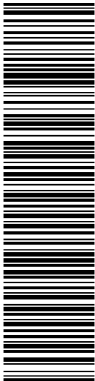
Por consiguiente, se **estiman** las alegaciones presentadas, procediendo a rectificar la respuesta en la plantilla definitiva, siendo correcta la respuesta c.

- **Pregunta nº 32.** Impugnación por considerar que la pregunta es inexacta e incompleta. (Registro de entrada número 2023057092E en fecha 20 de septiembre de 2023).

El tenor literal de la pregunta es el siguiente:

Según el artículo 6 del RD 920/2017 de 23 de octubre, la inspección técnica periódica de los vehículos 02 con una antigüedad de 8 años, se deberá efectuarse con frecuencia:

- a) Anual.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3593277 N86S8-UE68S-4JLDH C2394ED986ED69D43EC5E5F89E87750F0B03BA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/portal/verificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&dioma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

- b) Bienal.
- c) Semestral.
- d) Estará exento.

El tenor literal del artículo 6 del RD 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos establece:

Categoría vehículo		Frecuencia de inspección en función de la antigüedad	
N,O.	N1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima no sea superior a 3,5 toneladas.	Hasta 2 años: Exento.	De 2 a 6 años: Bienal. De 6 a 10 años: Anual. De más de 10 años: Semestral.
	N2,N3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima sea superior a 3,5 toneladas O2 (excepto caravanas remolcadas de esta categoría),O3,O4: Remolques concebidos y fabricados para el transporte demercancías o de personas, así como para alojar personas.	Hasta 10 años: Anual.	De más de 10 años: Semestral.
	O2 caravanas remolcadas.	Hasta seis años: Exento.	De más de 6 años: Bienal.

El artículo especifica dos tipos de vehículos O2, uno con caravana remolcada y otro sin caravana remolcada. Por ello, la pregunta debería haber especificado cual de los tipos de vehículos hacia referencia dicha pregunta.

Por lo tanto, se **estiman** las alegaciones presentadas y se procede a su anulación, siendo sustituida por la pregunta número 52.

- **Pregunta nº 34. Impugnada por considerar errónea la respuesta correcta de la plantilla provisional publicada en fecha 21 de diciembre de 2022. (Registro de entrada número 2023057156E, 2023057134E y 2023057109E en fecha 22 de diciembre de 2023).**

El tenor literal de la pregunta es el siguiente:

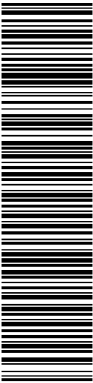
La Ley 7/2006 sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, en su artículo 9 establece las siguientes sanciones:

- a) Multa de 60.001€ a 150.000€ para las infracciones muy graves.
- b) Multa de 3001€ a 60.000€ para las infracciones graves.
- c) **Apercibimiento o multa de hasta 3000€ para las infracciones leves.**
- d) Ninguna de las anteriores es correcta.

El tenor literal del artículo 9 de la mencionada ley dispone:

“1. La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ley dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Personal ANUNCIOS DE TRIBUNALES: ANUNCIO INSPECTOR POLICIA LOCAL (ALEGACIONES Y PLANTILLA DEFINITIVA)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N86S8-UE68S-4JLDH Fecha de emisión: 12 de Enero de 2024 a las 13:48:08 Página 5 de 7	1.- Personal. Técnico de Administración General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Secretario/a del Tribunal Seleccionador 12/01/2024 13:47	FIRMADO 12/01/2024 13:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3593277 N86S8-UE68S-4JLDH C2394ED086ED69D43CE5E5F88E87750F0B03BA) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/portal/verificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idioma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

- a) Multa de veinticuatro mil un euros (24.001) a sesenta mil euros (60.000) para las infracciones muy graves.
- b) Multa de trescientos un euros (301) a veinticuatro mil euros (24.000) para las infracciones graves.
- c) Apercibimiento o multa de hasta trescientos euros (300) para las infracciones leves. (...)”

Por consiguiente, se **estiman** las alegaciones presentadas, procediendo a rectificar la respuesta en la plantilla definitiva, siendo correcta la respuesta d.

- **Pregunta nº 37. Impugnación por considerar que existe más de una respuesta correcta. (Registros de entrada números 2023057156E y 2023057109E en fecha 22 de diciembre de 2023).**

El tenor literal de la pregunta es el siguiente:

Según las LO 6/1984 de 24 de mayo, podrá instar el procedimiento:

- a) Juez de instrucción donde se hayan tenido las últimas noticias.
- b) Juez de instrucción del lugar donde se encuentre la persona privada de libertad.
- c) Juez de Instrucción del lugar donde se produzca la detención.
- d) El Ministerio Fiscal.**

La LO 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de <<Habeas corpus>>, recoge en su artículo 3:

“Podrán instar el procedimiento de «Habeas Corpus» que esta ley establece:

- a) El privado de libertad, su cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad, descendientes, ascendientes, hermanos y, en su caso, respecto a los menores y personas incapacitadas, sus representantes legales.
- b) El Ministerio Fiscal.
- c) El Defensor del Pueblo.

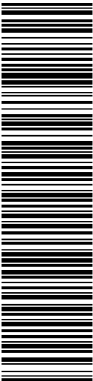
Asimismo, lo podrá iniciar, de oficio, el Juez competente a que se refiere el artículo anterior.”

La cuestión principal es el según párrafo del artículo 3 que dice “asimismo, lo podrá iniciar, de OFICIO, el Juez competente a que se refiere el artículo anterior”. ¿Porqué la Ley no lo coloca en el apartado d) a continuación del Defensor del Pueblo? El legislador ha querido hacer una diferenciación con respecto a los anteriores, y la misma consiste en el tipo de inicio del procedimiento, es decir, mientras que los anteriores actores (el detenido, los familiares, el Ministerio Fiscal y el Defensor del Pueblo), inician el procedimiento a “instancia de parte”, éste lo inicia de “OFICIO” cuando llegado a su conocimiento el hecho causante.

Por lo tanto se considera que el Juez puede instar un procedimiento de Habeas Corpus.

Por consiguiente, se **estima** la alegación presentada y se procede a su anulación, siendo sustituida por la pregunta 53.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Personal ANUNCIOS DE TRIBUNALES: ANUNCIO INSPECTOR POLICIA LOCAL (ALEGACIONES Y PLANTILLA DEFINITIVA)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N86S8-UE68S-4JLDH Fecha de emisión: 12 de Enero de 2024 a las 13:48:08 Página 6 de 7	1.- Personal. Técnico de Administración General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Secretario/a del Tribunal Seleccionador 12/01/2024 13:47	FIRMADO 12/01/2024 13:47



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

- **Pregunta nº 54. Impugnación por considerar que en el enunciado se mezcla la Ley de Procedimiento Administrativo con la Constitución Española, dando lugar a la anulación (registro de entrada número 2023057156E en fecha 22 de diciembre de 2023).**

El tenor literal de la pregunta es el siguiente:

El artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la Constitución Española, señala:

- a) Contra la resolución de un recurso de reposición podrá interponerse de nuevo dicho recurso.
- b) Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.**
- c) Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1.
- d) Ninguna de las respuesta es correcta.

Ciertamente, existe un error tipográfico que puede causar confusión en el opositor, de modo que no sea posible identificar la norma o generar dudas a la hora de responder, siendo imposible determinar cuál es la respuesta correcta.

Por consiguiente, se **estima** la alegación presentada y se procede a su anulación, siendo sustituida por la pregunta 55.

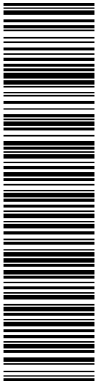
Segundo.- Publicar la plantilla definitiva prevista en el documento ANEXO, que se empleará para la corrección definitiva de la parte primera de la Fase de Oposición.

Tras ser publicada la plantilla definitiva, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en el Tablón Electrónico pinchando en el icono “Convocatoria Procesos Selectivos” y en la Pagina Web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, el resultado final del Concurso-Oposición del Proceso Selectivo de forma anonimizada, indicando la fecha, hora y lugar para la apertura de las plicas de identidad.
La plantilla definitiva no es recurrible de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3593277 N86S8-UE68S-4JLDH C2394ED986D69D43EC5E5F88E87750F0B03BA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idioma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

ANEXO

PREGUNTA	RESPUESTA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	C	35	B
2	C	36	C
3	A	37	ANULADA
4	D	38	A
5	A	39	B
6	B	40	D
7	ANULADA	41	B
8	D	42	C
9	D	43	D
10	A	44	A
11	B	45	B
12	C	46	C
13	B	47	D
14	B	48	A
15	C	49	C
16	C	50	C
17	D	RESERVAS	
18	C		
19	D	51	C
20	B	52	C
21	D	53	D
22	A	54	ANULADA
23	A	55	D
24	C	56	B
25	A	57	B
26	C		
27	C		
28	A		
29	A		
30	C		
31	A		
32	ANULADA		
33	B		
34	D		